ACTA N°

FECHA: Bogotá 22 de mayo 2026

HORA: 4.30 pm a 5:15 pm

LUGAR: JIC PORTAL DE LOS SUEÑOS

TEMA: SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO ESAL "Ruta frente a presunta violencia institucional"

ASISTENTES: profesionales de atención a la primera infancia, responsable del servicio, auxiliares de servicios generales,

ORDEN DEL DÍA:

1. Socialización protocolo ESAL ruta frente a presunta violencia institucional
2. Compromisos

DESARROLLO:

Siendo las 4.15 pm del día 22 de mayo del 2026 la responsable del servicio convocó al equipo humano del jardín portal de los sueños, con el fin de socializar el documento ESAL, el cual tiene como objetivo Orientar las acciones de los contratistas de la Fundación Chaminade cuando tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnere los derechos de los beneficiarios del servicio social prestado en el Jardín.

Por lo cual, se dio a conocer al equipo humano qué es y en que consiste el documento ESAL el cual hace referencia al procedimiento administrativo y disciplinario implementado por la fundación Chaminade, que garantiza los derechos de las niñas y niños frente a cualquier situación o amenaza que vulnere sus derechos.

De acuerdo al documento anteriormente nombrado, se socializó con el equipo humano la ruta que realiza la fundación Chaminade en caso de evidenciar cualquier situación que afecte el bienestar integral de las niñas y niños en el jardín cofinanciado portal de los sueños.

Signos de alerta frente a presunta violencia en el servicio social Jardín Cofinanciado Chaminade.

- Se presentan cuando él o el responsable del servicio, profesionales de atención a la primera infancia, equipos psicosociales, auxiliares pedagógicos o cualquier persona del servicio social que realiza acciones o no cumplen con su rol, ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño o niña.

¿Qué se considera presunta violencia institucional?

- Hacer uso de formas de corrección hacia los niños, y niñas mediante:
- Maltrato físico: Pellizcos
- Amarrándolos (las) con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento
- Encerrándolos en cuarto solos
- Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).
- Apretones.

b. No ejercer su rol de cuidador o lo hace como no le corresponde, por ejemplo:
- Negligencia: Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.
- No suministrarles los alimentos cuando los desee.
- No suministrarles sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

d. Situaciones de presunta violencia Psicológica

- Gritos
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección

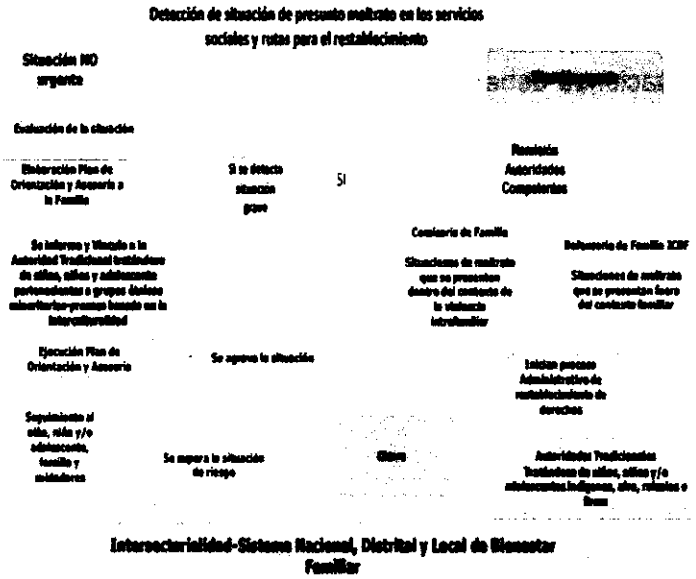
e. Signos de alerta de presunto Abuso Sexual en el servicio social Jardín Cofinanciado Chaminade
- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente o frente a ellos.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.

- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

Es importante establecer que la frecuencia, la periodicidad, la contundencia de los signos antes en mención, así como la vulnerabilidad del niño o niña, se constituye como presunta violencia institucional que debe dar lugar a activación de ruta para la correspondiente investigación contractual y/ disciplinaria y la toma de las medidas de urgencia.

Al momento en que se tiene conocimiento del presunto hecho constitutivo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de alguno de los participantes de los servicios sociales, se debe informar de manera inmediata a través del correo electrónico al responsable del servicio (equipó psicosocial), a la Dirección de la cual dependa el servicio social, en el cual se identifica la presunta vulneración de derechos y a la Oficina Jurídica a través del correo deberdenuncia@sdis.gov.co. En el asunto del correo se deben identificar como urgentes aquellas situaciones que involucren conductas delictivas. Para implementar esta actividad en las activaciones que se requiera o sea necesario se debe realizar el análisis de caso10.

3. Desarrollo de la ruta. Descripción de actividades



Ruta en los casos de presunta violencia institucional por acción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada(o) por contrato de prestación de servicios

a) Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas o niños, el coordinador (a) o líder del proyecto debe:

- Evaluar la situación para establecer si se requiere la activación de la ruta respectiva, así:

Para situaciones de maltrato que no comprometen la vida e integridad física del niño y/o niña, el (la) responsable del servicio, una vez establezca las circunstancias que originaron el presunto maltrato, deberá realizar un trabajo de sensibilización y orientación a la persona responsable, establecer compromisos y realizar un seguimiento para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar una situación similar que afecte, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas y niños. Estas situaciones pueden ser:

- No escuchar a las niñas o niños o expresarse verbalmente de manera impositiva, grosera y/o brusca (gritar), al comunicarse con ello o ellas.

- Estas situaciones deben ser intervenidas desde el servicio social en cualquiera de sus modalidades de atención, cuando se presentan de manera intempestiva y no son reiterativas, no comprometen la integridad física, psicológica y hasta la vida del niño y/o niña.

b) Desarrollo de la ruta

1- Situaciones de presunta violencia que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas o niños

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas y niños, el (la) responsable del servicio debe:

En el caso de situaciones que comprometen la vida e integridad física y psicológica de los niños y/o niñas, o de aquellas que son reiterativas aun cuando se le requirió y se le orientó a la persona que ejerce el maltrato;

1. El (la) responsable del servicio debe informar al (la) representante legal de la Fundación y al supervisor del convenio sobre lo sucedido de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes o en el término de la distancia, según sea la situación presentada), de la siguiente manera:

2. Comunicar por escrito, a través de correo electrónico y/o mediante entrega física el hecho: debe contener una descripción de la situación presentada con base en los signos que configuran presunción de violencia y de las acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable. Se debe también informar dentro del comunicado la necesidad de tomar una medida inmediata.

3. Establecer contacto oficial con la supervisora (subdirectora para infancia) para enterarla de lo sucedido

4. Citación a estudio de caso: De manera inmediata se convocará a la persona presuntamente responsable, en articulación con responsable, psicóloga del servicio encargada y profesional del equipo de cero tolerancias, para realizar el estudio de caso correspondiente e identificar si la presunta situación amerita ruta interna o externa.

5. En caso de identificar presunta violencia institucional se remitirá el caso al ICBF Entidad Competente por medio de un informe detallado y descriptivo que contine la narración de los presuntos hechos en términos de tiempo, modo y lugar.

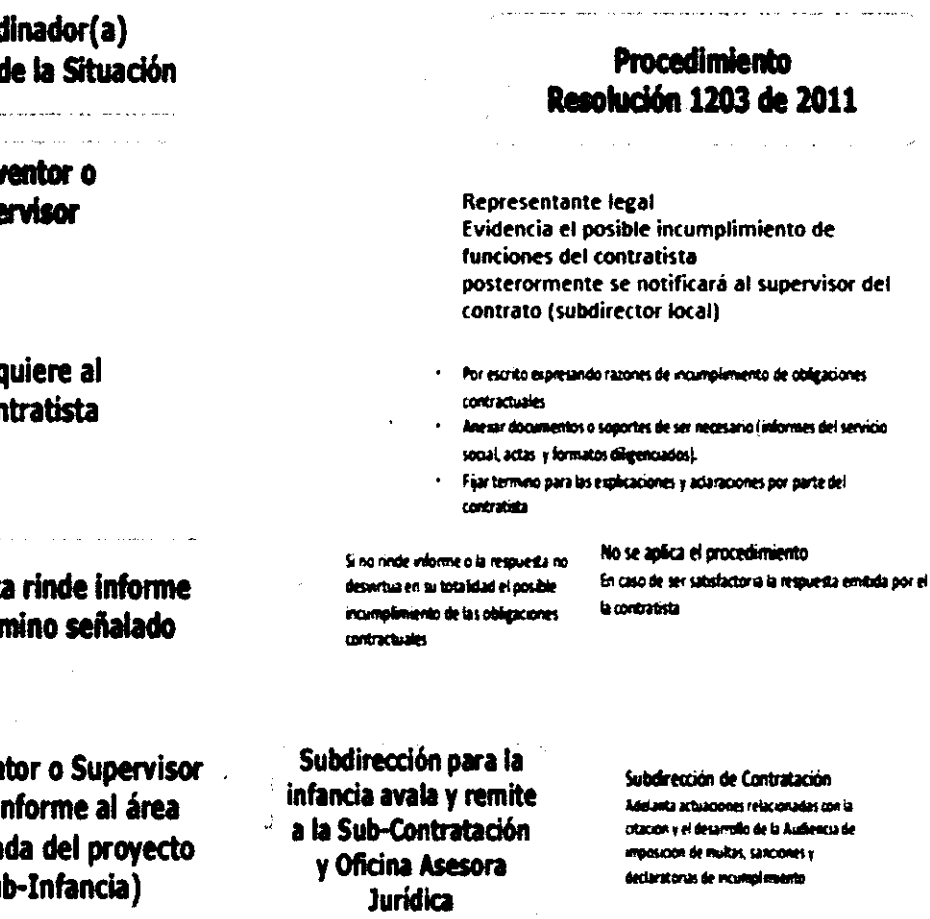
6. Informar al padre, madre o acudiente del niño o niña sobre lo sucedido y de las acciones que internamente se realizarán, así como también orientarlos para que, con base en el evento de presunta violencia, el Jardín Infantil realizará informe de notificación ante la autoridad competente.

7. Con base en el estudio de caso se establecerá la necesidad de tomar una medida de separarlo(a) del contacto con los niños y/o niñas participantes del Jardín Infantil, mientras se realiza el procedimiento establecido en el macro del deber de denuncia.

La medida se fundamenta en lo establecido en el artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia: "El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

Trámite del supervisor (a) del contrato de prestación de servicios para el requerimiento al contratista, maestro, maestra o profesional señalado como presunto (a) maltratante

Según la Resolución 1203 de agosto de 2011



a) Desarrollo de la ruta

Aspectos técnicos a tener en cuenta para el inicio del trámite de la Resolución 1203 de 2011:

1- El (la) responsable del servicio debe informar al supervisor (a) del convenio de la situación de presunta violencia

Una vez se tenga conocimiento sobre la situación de presunta violencia hacia un niño, niña y /o adolescente por parte de un maestro, maestra, profesional o cualquier persona del servicio social, el (la) responsable del servicio debe informar de manera inmediata al Representante legal y al supervisor(a) del convenio

El informe debe ser enviado vía correo electrónico y mediante entrega física al supervisor del convenio dejando constancia del recibo. El informe debe hacerse por escrito, el cual debe contener:

- Nombre y apellidos completos de la niña o niño
- Edad.
- Fecha de ingreso al servicio según la modalidad de atención.

- Nombre de los padres y/o acudientes y datos para su ubicación. Lugar de residencia.
- Signos del presunto maltrato institucional que permitan describir la situación presentada y que determinen el presunto (a) responsable
- Si es reiterativo el hecho o si se presentó intempestivamente y si compromete la integridad física o psicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente.
- Si pertenece a un grupo étnico (mencionar cuál). Si fue notificada la autoridad tradicional.
- Acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable. La solicitud de la medida provisional de urgencia.

2. Al recibo del comunicado o informe, el representante legal de la Fundación debe:

Establecer las obligaciones que el contratista estaría incumpliendo. Elaborar el requerimiento, el cual debe contener en forma precisa y detallada las obligaciones incumplidas (cláusulas contractuales y términos de referencia), las pruebas en que se fundamenta el requerimiento, en especial las acciones realizadas por él o ella que habrían dado lugar a la presunta violencia, así como las disposiciones jurídicas presuntamente violadas en materia de los derechos de los niños y niñas. Se debe entregar copia del informe del servicio social a la persona señalada o presuntamente responsable de la presunta violencia institucional.

Inmediatamente al conocimiento de la situación, verificadas las obligaciones posiblemente incumplidas y elaborado el requerimiento, se debe citar a la persona presuntamente responsable junto con el (la) responsable del servicio y autoridad tradicional (si se trata de niños pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios) para que, previa conversación, se tome la medida provisional de separarlo(a) del contacto con los niños, niñas y adolescentes y ubicarlo en una labor diferente en el servicio social o reubicarlo en otro jardín de la Fundación mientras se surte el trámite de la Resolución 1203 de 2011.

De lo conversado en la reunión, se debe levantar un acta y debe ser firmada por quienes intervienen. El supervisor deberá entregar el requerimiento al contratista y hacerle saber el tiempo que tiene para la respuesta. El término que se fije no debe superar los ocho (8) días hábiles siguientes.

3- El contratista debe presentar respuesta al requerimiento en el término fijado

La respuesta debe ser presentada por escrito, con base en la situación reportada, las pruebas y las acciones realizadas en cumplimiento del rol que desempeñe en el servicio social.

4- Si recibida la respuesta al requerimiento o él contratista no se pronuncia en el término establecido, el Representante Legal debe:

5- Representante Legal rinde informe al Supervisor o interventor

6- Subdirección para la Infancia avala el informe y remite a la Subdirección

Si él o la contratista presenta o no respuesta al requerimiento, el Representante legal debe revisar y evaluar lo consignado en la misma y las pruebas si las presenta. Si lo consignado en la respuesta no desvirtúa la situación descrita en el informe del servicio social, según su modalidad de atención, debe de manera inmediata establecer el posible incumplimiento, y realizar la apertura e impulso del respectivo trámite sancionatorio, que debe contener:

- Copia del Contrato.
- Copia de las actas y documentos de inicio y suspensión del contrato.
- Adiciones, prórrogas, otros sí.
- Actas de acuerdo y/o entendimiento.
- En general, todos los documentos que hayan generado cambios sustanciales en la ejecución del contrato y que estén relacionadas con el presunto incumplimiento.
- Copia de las pólizas y demás garantías constituidas para asegurar el cumplimiento del contrato en especial la que ampara el presunto incumplimiento.
- Copia del requerimiento efectuado por el supervisor y/o interventor del contrato por el posible incumplimiento.
- Copia de la respuesta del contratista como de las pruebas presentadas.
- Un informe detallado, actualizado y suficientemente sustentado (técnica, financiera y jurídicamente) suscrito por el supervisor y/o interventor que dé cuenta (i) de los posibles hechos generadores del incumplimiento narrados en forma clara y cronológicamente ordenada, (ii) las normas legales y/o cláusulas contractuales presuntamente violadas, (iii) las pruebas del incumplimiento y (iv) las consecuencias que puedan derivarse de ser probado el incumplimiento (declaratoria de caducidad, imposición de multas o ejecución de la cláusula penal, pecuniarias con tasación de estas últimas).

Los documentos señalados deben presentarse en el orden indicado debidamente foliados y con un índice que permita el manejo del expediente.

Debe enviarse copia del comunicado que realice el supervisor y/o interventor del contrato al contratista a la compañía aseguradora garante del contrato.

Nota: es deber de cada una de las personas que a continuación firman informar cualquier situación que se presente y que vulnere los derechos de las niñas y niños dentro y fuera del jardín cofinanciado Chaminade portal de los sueños.

Por lo anterior firma dando constancia de que fue socializado el documento Esal el día 22 de mayo del 2026 por la responsable del servicio.

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Informar de manera inmediata cualquier situación que afecte la integridad de los niños y niñas y vulnere sus derechos	Equipo humano jardín portal de los sueños	Diariamente.

CONVOCATORIA.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Adriana Gonzalez	Profesional de atencion a la P.I	Jic Portal de los Suenos	Adriana G
Tatiana Cuellar	Profesional de atencion a la P.I	JIC portal de los S	TatianaC
Claudia Jeannet Cm	Profesional de Atención a la P.I	JIC. Portal de los S	
Dianita Leal	Profesional de atencion primera infancia	JIC Portal de los S	Dianita Leal
Deisy Lozano	Profesional de atencion a P.I	Jic Portal de los S	Deisy Lozano
Herdy Cadavid	Auxiliar Servicios Generales	Jic Portal de los S	
Danna Castro	Manipulación	JIC portal de los S	DannaC

Francy Cantor	Manipulacion	JIC portal	Francy Cantor
Rosbady Pacheco	Guarda Seguridad	JIC portal Sueños	
Nancy Sánchez	Profesional de atención a la Primera Infancia	JIC portal Sueños	Nancy Sánchez
Ana Rodriguez	Profesional de atencion a la primera I	JIC Portal de los S	Ana Rodriguez
Nelly Vargas D	Responsable Jardin	JIC Portal de los S	Nelly Vargas
Helbon J. Perez C.	Auxiliar Administrativo	JIC Portal Sueños	
Mónica Monsalve	Auxiliar Pedagogica	JIC Portal Sueños	

Elaboró: Nelly Vargas D.





